



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA 406-K

VISTOS:

El artículo 39° inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal, la Ley Nacional N° 24.449, Decreto Provincial N° 250/16, Ordenanza Municipal 207-K.

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo asumió el compromiso de velar por el orden y la seguridad de los vecinos del departamento.

Que este cuerpo, considera oportuno sancionar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Modificar el artículo 76 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 76.- Rebeldía

Vencido el término de citación, sin que el presunto infractor, citado en debida forma, haya comparecido, se procederá a juzgarlo en rebeldía, salvo que por razones fundadas el juez considere que la presencia de aquel es indispensable para la resolución de la causa, en cuyo caso, si es necesario podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para lograr su comparecencia. Asimismo se procederá a la clausura del local o establecimiento habilitado, hasta el cese de la rebeldía, si correspondiere de acuerdo a la infracción cometida. Declarada la rebeldía, el juicio se realizará teniéndoselo al presunto infractor notificado de todas las resoluciones y providencias en los estratos del juzgado, debiendo notificarse en su domicilio, la sentencia definitiva respetiva.

Artículo 2º - Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-